



[Pág.2](#)



[Pág.3](#)



[Pág.4](#)



[Pág.5](#)



Actualidad del TSJUE -

[Pág.6](#)

En el asunto C-40/15 - Operaciones de seguro prestados en nombre y por cuenta de una empresa de seguros: NO EXENTO.



[Pág.7](#)

El TS avala el RD de 2013 que regula el reparto estatal de subvenciones con cargo al 0,7 % del IRPF porque no invade competencias autonómicas



Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2016, por el que se resuelve el procedimiento de determinación y repercusión de responsabilidades por incumplimiento del derecho de la Unión Europea. [\[+ VER\]](#)

... se determina la responsabilidad exclusiva de la Comunitat Valenciana por incumplimiento del derecho de la Unión Europea en el asunto de manipulación de los datos del déficit en la Comunitat Valenciana, por el que el Consejo de la Unión Europea impone una multa al Reino de España por Decisión (UE) 2015/1289 de 13 de julio de 2015. Se establece la repercusión a la Comunitat Valenciana del pago de la multa de 18,93 millones de euros que el Reino de España abonó en cuenta habilitada por la Comisión Europea en fecha 28 de enero de 2016

A esta cantidad, y conforme al artículo 9.1.d) del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, habrá que sumar la cantidad de 57.567.94 euros en concepto de intereses compensatorios de los costes financieros que se han devengado desde el pago efectuado por el Reino de España, en fecha 28 de enero de 2016, hasta el Acuerdo de Consejo de Ministros y deberá ingresarse en la cuenta del Banco de España habilitada a tal efecto.

...

Núm. 67 Viernes 18 de marzo de 2016

La Administración responsable del incumplimiento, sin que exista un responsable subsidiario o concurrente, es la Comunitat Valenciana



Número 54 de 18/03/2016

ORDEN HAP/201/2016, de 22 de febrero, por la que se publican los textos refundidos actualizados en materia de tributos cedidos, tasas e impuestos medioambientales. [\[+ VER\]](#)

ANEXO I

TEXTO ACTUALIZADO DE LAS DISPOSICIONES DICTADAS
POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS

ÍNDICE**TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 000-1.— Régimen jurídico aplicable a los tributos cedidos.
Artículo 000-2.— Tributos cedidos con facultades normativas.

TÍTULO I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A LOS TRIBUTOS CEDIDOS.**CAPÍTULO I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.**

- Artículo 110-1.— Escala autonómica del impuesto.
Artículo 110-2.— Deducciones de la cuota íntegra autonómica del impuesto por nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos.
Artículo 110-3.— Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto en atención al grado de discapacidad de alguno de los hijos.
Artículo 110-4.— Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto por adopción internacional de niños.
Artículo 110-5.— Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto por el cuidado de personas dependientes.
Artículo 110-6.— Deducción por donaciones con finalidad ecológica y en investigación y desarrollo científico y técnico.
Artículo 110-7.— Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo.
Artículo 110-8.— Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil.
Artículo 110-9.— Deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.
Artículo 110-10.— Deducción de la cuota íntegra autonómica por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en núcleos rurales o análogos.
Artículo 110-11.— Deducción de la cuota íntegra autonómica por adquisición de libros de texto y material escolar.
Artículo 110-12.— Deducción de la cuota íntegra autonómica por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago.
Artículo 110-13.— Deducción de la cuota íntegra autonómica por arrendamiento de vivienda social.
Artículo 110-14.— Deducción de la cuota íntegra autonómica para mayores de 70 años.
Artículo 110-15.— [Sin contenido]
Artículo 110-16.— Deducción de la cuota íntegra autonómica por nacimiento o adopción del primer y/o segundo hijo.

.....

La actividad legislativa desplegada a finales del ejercicio 2015 ha generado un hecho inusual como es la tramitación parlamentaria, en iniciativas distintas pero solapadas temporalmente, de dos leyes que operan diversas modificaciones de los textos tributarios autonómicos:

→ la Ley 10/2015, de 28 de diciembre, de medidas para el mantenimiento de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y

→ la Ley 2/2016, de 28 de enero, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón



Número 54 de 18/03/2016

ORDEN de 15 de marzo de 2016 reguladora de aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas que correspondan a ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Galicia. [\[+ ver\]](#)

No se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas que constituyan ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Galicia, excepto los tributos cedidos, cuando su importe en conjunto no exceda de 30.000 euros y se encuentren tanto en período voluntario como en período ejecutivo de pago, sin perjuicio del mantenimiento, en éste último caso de las trabas existentes sobre bienes y derechos del deudor en el momento de la presentación de la solicitud.

A los efectos de la determinación de la cuantía, se acumularán en el momento de la solicitud tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualquier otra del mismo deudor para las que conste que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento-fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.



ORDEN FORAL 132/2016 de 2 de marzo que aprueba la carta de servicios de la Campaña de Renta y Riqueza 2015. [+ ver]

Esta carta de servicios estará disponible en las dependencias del Departamento de Hacienda y Finanzas, y en la Oficina Central de Información y Atención Ciudadana de la Diputación Foral. Asimismo, podrá accederse a la carta de servicios a través de las siguientes direcciones de Internet: www.gfaegoitza.eus/cartasdeservicio o www.gipuzkoa.eus/ogasuna.

¿Qué servicios prestamos?	¿A qué nos comprometemos?	¿Cómo lo medimos?
<p>Atención a contribuyentes</p> <p>Atención presencial</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de declaraciones de renta mecanizadas en las 11 Oficinas de Renta Mecanizadas. - Cualquier gestión relacionada con rentas Consultas básicas en las Oficinas de Atención Ciudadana y todo tipo de consultas en la sede central de la Hacienda Foral. <p>Atención telefónica (802 39 04 04)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Atención telefónica de 0800 a 1500 (de lunes a viernes). - Información de propuestas de auto liquidación de 0800 a 2000 (de lunes a viernes). - Reservas de citas para renta mecanizada: 24 horas (de lunes a domingo). - Substitución de envío por correo de la información fiscal (ingresos, gastos, retenciones, etc. de cada contribuyente): de 0800 a 2000 (de lunes a viernes). <p>Atención por Internet (www.gipuzkoa.eus/ogasuna o www.gfaegoitza.eus)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Información general: modalidades de presentación, manual, normativa, etc. - Información Fiscal (ingresos, gastos, retenciones, etc. de cada contribuyente): - Soportabilidad de envío por correo, u - Obtención con la clave operativa o la firma electrónica, con posibilidad de impoortación al programa informático para la confección de la declaración. - Reserva de citas para renta mecanizada. - Otros servicios electrónicos (consultar con transparencia). <p>Productos específicos</p> <p>Para la confección de la declaración se encuentran disponibles los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El sistema de devolución de renta y riqueza en la web. - Los programas informáticos de ayuda de renta y riqueza en la web. 	<p>A atender de forma adecuada y personalizada, obteniendo un nivel de satisfacción superior a 8 puntos sobre 10:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Tercer amable y respetuoso. 2) Claridad, exactitud y amplitud en la lengua oficial elegida por el contribuyente. 3) Máximo tiempo de espera para las consultas presenciales en la sede central de la Hacienda Foral, sin que supere los 5 minutos. 4) A atender en la primera llamada las más de 20.000 consultas telefónicas que por su complejidad se derivan a la Sección de Renta para su resolución. 5) A contestar las consultas tributarias formuladas por escrito en un tiempo promedio inferior a 10 días (máximo legal 180 días). 6) A contestar las quejas y sugerencias formuladas por escrito en un tiempo promedio inferior a 5 días (máximo legal 30 días). 7) A publicar en la web con antelación al inicio de la campaña: 8) Información general: 40 días de antelación. 9) Información fiscal: 30 días de antelación. 10) A ampliar en dos días adicionales el plazo de presentación de declaraciones por Internet durante el último día de la campaña existan problemas técnicos que impidan su normal transmisión. <p>A publicar en la web con antelación al inicio de la campaña:</p> <ol style="list-style-type: none"> 11) El inicio de la campaña. 12) La versión de los programas de renta y riqueza a comienzos de diciembre para poder hacer simulaciones del resultado de la auto liquidación antes de que finalice el ejercicio. 13) La versión definitiva de los programas 6 días de antelación. 14) A entregar, con 30 días de antelación al inicio de campaña, a quienes elaboran el programa de ayuda para representantes profesionales, los diseños de los registros a que se deben ajustar los archivos generados por dicho programa. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) y 2) Analizando la valoración media de los cuestionarios de satisfacción cumplimentados. 3) Analizando el tiempo promedio de espera para las consultas presenciales en la sede central de la Hacienda Foral. 4) Analizando el porcentaje de llamadas telefónicas atendidas respecto del total de las derivadas a la Sección de Renta. 5) Analizando el tiempo promedio de contestación a las consultas tributarias formuladas por escrito. 6) Analizando el tiempo promedio de contestación de las quejas y sugerencias. 7) y 8) Comprobando la fecha de publicación en la web de los contenidos de información general y del servicio por Internet de información fiscal. 9) Analizando las incidencias ocurridas en la presentación por Internet durante toda la campaña y, en especial, durante los últimos días del plazo. <ol style="list-style-type: none"> 11), 12), 13) y 14) Comprobando la fecha de publicación en la web o envío de los productos específicos.
<p>Modalidades de presentación de declaraciones</p> <p>Propuestas de auto liquidación de renta</p> <p>Siempre que se disponga de toda la información necesaria para confeccionar la declaración, el contribuyente puede optar por la modalidad de auto liquidación de renta y riqueza en la web. Si está de acuerdo con dicha propuesta puede aceptarla, o modificarla determinando conceptos de la misma, por teléfono o por Internet sin necesidad de realizar ninguna otra gestión.</p> <p>A través de la web, puede consultar si va a aceptar o no la propuesta de auto liquidación y, en caso afirmativo, consultar la misma. Asimismo, puede indicar si prefiere consultarla en la web para que el fisco no le envíe recibos por correo postal.</p> <p>Renta mecanizada</p> <p>Uno de los 100 técnicos y técnicas de la Hacienda Foral le ayudará a presentar su declaración en alguna de las 11 Oficinas de Renta Mecanizada habilitadas al efecto. Es necesario reservar cita previa, antes del 08/03/2016, por teléfono o por Internet.</p> <p>Renta y riqueza Internet (www.gipuzkoa.eus/ogasuna o www.gfaegoitza.eus)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Internet: particular: El programa informático de ayuda disponible en la web permite la transmisión por Internet de la declaración. - Internet: representante profesional: Previa autorización mediante declaración de sus personas representadas por Internet. Los archivos que contienen las declaraciones pueden generarse con el programa informático de ayuda de Hacienda o con otros programas siempre que sus registros se ajusten a los diseños aprobados. <p>En caso de tener que presentar los justificantes de renta se podrán transmitir por Internet o entregar en nuestras oficinas.</p>	<p>15) Poner a disposición del 60% de las personas contribuyentes su propuesta de auto liquidación de renta y riqueza.</p> <p>16) A conseguir que el 80% de las propuestas de auto liquidación de renta aceptadas sean aceptadas.</p> <p>17) A conseguir que el 90% de las propuestas de auto liquidación remitidas sean presentadas en sus mismos términos.</p> <p>18) A abonar las devoluciones en el plazo de 5 días hábiles desde su aceptación.</p> <p>19) A abonar las devoluciones en el plazo de 3 días hábiles desde su presentación.</p> <p>20) A abonar el 95% de las devoluciones en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la documentación en la sede central de Hacienda y las restantes antes del 15/10/2016.</p> <p>El plazo legal para abonar las devoluciones finaliza el 25/12/2016.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 15) Comprobando el porcentaje de propuestas de auto liquidación puestas a disposición de los contribuyentes. 16) Analizando el porcentaje de propuestas de auto liquidación aceptadas respecto del total de las remitidas. 17) Analizando el porcentaje de personas contribuyentes que aceptan las propuestas, o que presentan la declaración en los mismos términos mediante otra modalidad. 18) Analizando el porcentaje de devoluciones correspondientes a propuestas de auto liquidación abonadas en el plazo fijado. 19) Analizando el porcentaje de devoluciones correspondientes a declaraciones de renta mecanizada abonadas en el plazo fijado. 20) Analizando el porcentaje de devoluciones correspondientes a declaraciones presentadas por Internet abonadas en los plazos fijados.

**SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Sala****Primera)****de 17 de marzo de 2016** (*)

Concepto de operaciones de “seguro” y de “prestaciones de servicios relativas a las mismas efectuadas por corredores y agentes de seguros” — Servicios de tramitación y liquidación de siniestros prestados en nombre y por cuenta de un asegurador»

Esta petición se presenta en el marco de un litigio en relación a una consulta tributaria sobre la exención del IVA: una sociedad con domicilio en Varsovia (sujeto pasivo de IVA) Presta, en virtud de un contrato celebrado con una empresa de seguros, todos los servicios relacionados con la tramitación y liquidación de siniestros en nombre y por cuenta de dicha empresa. Obtiene una remuneración a tanto alzado en función del tipo de siniestro de que se trate.

El artículo 135, apartado 1, letra a), de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del IVA, debe interpretarse en el sentido de que **los servicios de tramitación y liquidación de siniestros**, como los controvertidos en el litigio principal, **prestados por un tercero** en nombre y por cuenta de una empresa de seguros, **no entran dentro del ámbito** de aplicación de la exención prevista en dicha disposición.

Sentencia del TSJUE**Polonia** **En el asunto C-40/15****Operaciones de seguro
prestados en nombre y
por cuenta de una
empresa de seguros:
NO EXENTO.**



El TS avala el RD de 2013 que regula el reparto estatal de subvenciones con cargo al 0,7 % del IRPF porque no invade competencias autonómicas

El Supremo establece que el Real Decreto 536/2014, impugnado ahora, no invade competencias de la Generalitat, ya que "las subvenciones cuyas bases reguladoras se establecen en esta última disposición general no tienen por finalidad financiar gastos de funcionamiento, sino actividades prestacionales sustantivas, tales como la atención a personas con necesidades educativas o de inserción laboral, el fomento de la seguridad ciudadana y la prevención de la delincuencia".

"Disto de ser evidente que esas actividades -que, como se dejó indicado más arriba, vienen ya previstas por el Real Decreto-ley 7/2013- sean subsumibles en la asistencia social, mencionada en el art. 148.1.20 de la Constitución entre las competencias que en todo caso pueden corresponder a las Comunidades Autónomas", añade.

La Sala insiste en que, para aspirar a las subvenciones contempladas en el Real Decreto 536/2013, no basta que se trate de programas relativos a necesidades educativas, integración laboral, seguridad ciudadana o prevención de la delincuencia, sino que es preciso además que concurra alguna de las circunstancias que justifican la competencia ejecutiva de la Administración General del Estado: "que la materia contemplada en el programa sea en sí misma de competencia ejecutiva del Estado; que haya un elemento de supraterritorialidad, en el sentido de que la finalidad perseguida no pueda alcanzarse adecuadamente en el estricto ámbito autonómico; o que la ejecución estatal sea imprescindible para la efectividad de la legislación básica de Estado".

LEÍDO EN LA RED



Joan Queralt @JoanQueralt · 15 h

Disparate! Y discutible legalmente; muy discutible. En pleno apogeo federalista es lo que toca

Manuel Vilasero @manelvilasero

Revolcón judicial del Supremo a la Generalitat por el 0,7% del IRPF, por @manelvilasero elperiodico.com/es/noticias/so... vía @elperiodico



5



2



Manuel Vilasero

@manelvilasero

Seguir

@JoanQueralt Las entidades de ambito estatal (Cruz Roja, Cáritas, Greenpeace, etc..) aguardaban la sentencia con mucho miedo. Hoy alivio

ACTUALIDAD

El alto tribunal desestima un recurso presentado por la Generalitat de Catalunya